

DECRETO N°

1711

NEUQUÉN, 08 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 5846/5852-F° 73-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencias de Primera Instancia (fs. 2 y 4, y 6 y 8) al señor GUERRA PEREZ NELSON, al pago de las multas de 20 y 8 módulos, más las costas, respectivamente, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 162º) y 184º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Actas Contravencionales N°s. 136823/4- (se constató el estacionamiento del rodado en doble fila y carecía de una o ambas chapas patentes); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 luce recurso de apelación presentado por el Sr. NELSON GUERRA PEREZ;

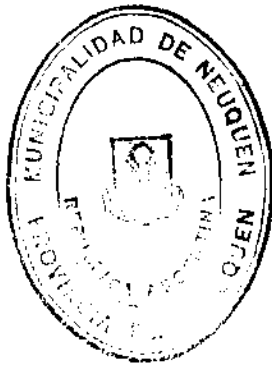
Que a fs. 12 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a fs. 13 la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 14 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 442/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez ...";

Que a pesar de su notificación para comparecer dentro del término de 48 horas a efectuar el descargo correspondiente, no lo //
//...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º
efectúa:

Que a fs. 11 luce otra Cédula, notificando al único infractor, por infringir al Artículo 184º) de la Ordenanza 3149 (carencia de una o ambas chapas patentes), de la sentencia que lo condena al pago de 8 módulos, más las costas, que luce agregada a fs. 6 y 8 (acta de fs. 2):

Que a fs. 12 el Sr. GUERRA PEREZ hace su presentación contra las sentencias, sin que la misma constituya una expresión de agravios, y lo alegado por el encartado de pertenecer, al momento de las infracciones, a la empresa CITAL, en la cual se desempeñaba como chofer, no lo exime de responsabilidad alguna;

Que habida cuenta que todo lo expresado carece de espectro probatorio en esta etapa del procedimiento, el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas establece "... el recurso deberá ser en relación...", condición fundamental que no se cumplimenta al no haber comparecido a efectuar el descargo correspondiente (Artículo 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas);

Que en virtud de lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia de autos, por el monto equivalente a 20 módulos y 8 módulos, más las costas, respectivamente;

Que a fs. 14 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, atento a las conclusiones del dictamen que luce a fs. 14;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor NELSON /////
----- GUERRA PEREZ a fs. 12 del Expediente Nº 5846/5852-Fº 73- /
///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes las Sentencias de Primera /
----- Instancia dictadas por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 4, y 6 y
8 del Expediente Nº 5846/5852-Fº 73-Año 1992 -Juzgado Nº 1 del
Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condenan al señor GUERRA
PEREZ NELSON al pago de las multas de veinte (20) y ocho (8) módulos,
más las costas, respectivamente, por infracción a las normas de Tránsito,
tipificadas en los Artículos 162º) y 184º) de la Ordenanza Nº 3149/86

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi- /
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén